



**RESOLUTIVO DEL DECIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASI COMO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DEL PARTIDO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JDC-633/2017.**

En la Ciudad de México, reunido el Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el día 19 de noviembre de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Hotel Hilton, salón Don Diego 3 y 4, cito en Av. Juárez 70, Col. Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 del Estatuto vigente; y los artículos 46; 47; 49, y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y

1

**CONSIDERANDO**

- I.** Que los artículos 90 y 93 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran, entre otras, la de formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
- II.** Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- III.** Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- IV.** Que la autonomía interna del Partido de la Revolución Democrática reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



- V.** Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 inciso I) del Estatuto, el Consejo Nacional, cuenta con la facultad de convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional.

En consecuencia, este Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional **por unanimidad de los Consejeros Nacionales presentes:**

### **RESUELVE**

**UNICO.-** Se aprueba la convocatoria para la elección de la Presidencia, la Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como para elegir a los integrantes de las comisiones nacionales del Partido establecidas en el artículo 130 del Estatuto, así como el Instituto Nacional de Investigaciones, Formación Política y Capacitación en políticas públicas y gobierno, en cumplimiento a la resolución recaída en el incidente de imposibilidad de incumplimiento de sentencia identificado con la clave SUP-JDC-633/2017, en los siguientes términos:

2

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASI COMO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DEL PARTIDO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JDC-633/2017.**

El Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con los artículos 41 Base I, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 14, 17, 18, 19, 90, 92 inciso a), 93 inciso i), 101, 102, 106, 111, 118, 134, 135, 136, 148, 149, 152, 153, 154, 158, 160, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 179, 180, 197, 198, 200, 199, 201, 215, 255,



256, 265, 269, inciso b), 270, 271 y 272 del Estatuto; 1, 2, 6, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 35, numeral 2, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 64 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; y:

### **CONSIDERANDO.**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Carta Magna y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 2.** Que acorde a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática se sustentan entre otros en principios básicos el garantizar que todas las afiliadas y afiliados al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones; las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en la norma estatutaria, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales y garantiza la paridad de género vertical y horizontal, tanto en los órganos de dirección en todos sus niveles, así como en sus Comisiones dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, órganos autónomos, además de reconocer la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, migrantes, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, por ello, en todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de integrantes con los que cuenten, se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a la juventud, igualdad de género, diversidad sexual, cultura, educación, salud, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología.



3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102, del Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se integra por una o un titular de la Presidencia Nacional, una o un titular de la Secretaría General, por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión y veintiún integrantes electos por el Consejo Nacional, mediante el sistema de Planillas, que son asignados bajo el principio de representación proporcional pura, integración en la que siempre se respetará la paridad de género, en el entendido de que el Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional.
4. Que el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el tres de septiembre del año 2017 aprobó la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, misma que ha quedado firme al no haber sido revocada por ningún órgano jurisdiccional ni intrapartidario ni federal.
5. Que mediante sentencia incidental emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente marcado con el número **SUP-JDC-633/2017**, se determinó lo siguiente: "*TERCERO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional, a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, y a la Comisión Electoral, todos del Partido de la Revolución Democrática, que, a partir de la notificación de esta interlocutoria, en el plazo de sesenta días naturales realicen todos los actos jurídicos a que haya lugar para renovar la dirigencia nacional partidista y su respectiva toma de protesta*".
6. Que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido de la Revolución Democrática entre Congreso y Congreso, sus resoluciones y acuerdos serán de acatamiento obligatorio para todo el Partido.
7. Las causas extraordinarias que dan lugar a la presente elección hacen necesario, de la misma manera, tomar medidas extraordinarias, lo anterior a efecto de que los actos válidos y firmes aprobados por nuestro IX Consejo Nacional no pierdan eficacia frente a la presente elección de Dirigencia Nacional.



8. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo en todos sus ámbitos territoriales, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
9. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que la Comisión de Afiliación, la Comisión Electoral, ambas dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional Jurisdiccional, de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional, de la Comisión de Vigilancia y Ética y del Instituto Nacional De Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno se integrarán a partir de la convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad, imparcialidad y cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Estatuto de referencia.

Con base en lo anterior, se:

## CONVOCA

A todas las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios a participar en el proceso electoral para la elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional a Participar en el proceso para integrar la **Comisión de Afiliación, la Comisión Electoral, ambas dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional Jurisdiccional, de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y de la Comisión de Vigilancia y Ética y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno** de dicho Partido, en los términos establecidos en la presente convocatoria y bajo las siguientes:

### PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

- A. Una o un titular de la Presidencia Nacional y una o un titular de la Secretaría General Nacional, **quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**



- B.** Veintiún integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 101 inciso d) y 102 del Estatuto, **quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**
- C.** Para el caso de la Comisión de Afiliación, se elegirán a cinco integrantes, mismos que ocuparán el cargo en dicha Comisión, **quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**
- D.** Para el caso de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, se elegirán a cinco integrantes, mismos que ocuparán el cargo en dicha Comisión **quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**
- E.** Para el caso de la Comisión Nacional Jurisdiccional, se elegirán a cinco integrantes, **quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**
- F.** Para integrar la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional, **se elegirán a tres integrantes, quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**
- G.** Para integrar la Comisión de Vigilancia y Ética, se elegirán a **tres** integrantes, **quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**
- H.** Para la integración del Órgano Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática se elegirán cinco miembros, **quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.**

6

## **SEGUNDA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.**

- A.** La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán mediante el método de **Consejo Nacional Electivo**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 269, inciso b) del Estatuto.
- B.** La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán mediante el método de **Consejo Nacional Electivo**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 del Estatuto



- C. Para la selección y designación de los integrantes de la Comisión de Afiliación, de la Comisión Electoral, ambas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional Jurisdiccional, de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y de la Comisión de Vigilancia y Ética se aplicará lo establecido en el Estatuto y serán aprobados **por el Consejo Nacional**, mediante la votación que para cada caso se establece en el Estatuto.

### **TERCERA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN.**

La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y de los integrantes de la **Comisión de Afiliación, la Comisión Electoral, ambas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional Jurisdiccional, de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional, de la Comisión de Vigilancia y Ética y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno**, se llevará a cabo el **día sábado 09 de diciembre del 2017**.

### **CUARTA. DEL REGISTRO.**

#### **A) De los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional:**

1. Las solicitudes de registro a las candidaturas a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en calle Durango número 338, Colonia Roma, en la Ciudad de México, dentro del plazo comprendido **del 6 de diciembre del 2017, con un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas y hasta treinta minutos antes previos a la hora establecida para iniciar el Consejo Nacional Electivo** en primera convocatoria.

Dicho registro se podrá realizar a elección del candidato ya sea en el domicilio oficial de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional hasta las 24:00 horas del día anterior a la celebración del Consejo Electivo y el propio día de la celebración del citado Consejo Electivo en el lugar donde se llevara a cabo la instalación del Consejo Nacional con carácter electivo.

En este último caso, el Comité Ejecutivo Nacional preverá que se instale una oficina de carácter provisional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en el lugar donde haya de celebrarse el Consejo Nacional con carácter electivo, a efecto de que los aspirantes puedan acudir a registrarse dentro de un horario de 9:00 horas hasta treinta minutos antes previos a la hora establecida para iniciar el citado consejo en primera convocatoria.



2. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, a más tardar el día **5 de diciembre del 2017**, publicará en estrados y en la página de internet los registros que podrán utilizar los aspirantes a los cargos partidarios materia del presente instrumento convocante.
3. El registro de aspirantes se efectuará de la siguiente manera:
  - a) En caso de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán mediante fórmula.
  - b) En caso de aspirantes a integrar el Comité Ejecutivo Nacional se realizarán mediante planillas, de uno hasta el total de cargos.
4. El representante legal o los propios candidatos de las planillas o fórmulas, según sea el caso, deberán presentar la solicitud de registro de los candidatos, misma que deberá contener los siguientes requisitos:
  - a) Nombre completo de cada de los aspirantes integrantes de la fórmula o planilla;
  - b) Lugar y fecha de nacimiento de cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla;
  - c) Domicilio y tiempo de residencia de los aspirantes de cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla;
  - d) Ocupación de cada uno de los Integrantes de la fórmula o planilla;
  - e) Clave de la credencial para votar con fotografía, en el caso de los migrantes que no cuenten con ella, clave de la matrícula consular, y para el caso de menores de 18 años y mayores de 15 años clave o folio de la identificación expedida por institución oficial;
  - f) Cargo para el que se postula cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla;
  - g) Registrar un Emblema que identificará a la planilla, en el caso de la elección de integrantes de los Comités Ejecutivos, debiendo presentar la imagen impresa y en medio electrónico con la cual pretenda identificarse en la boleta electoral, misma que podrá consistir en una imagen, nombre o frase. La imagen a registrar no deberá de contener frases de carácter coyuntural, nombres propios de personajes vivos o que inviten a votar.
  - h) Señalar la calidad personal de los aspirantes respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra.
  - i) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro. En este caso deberá de señalarse el nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
5. A la solicitud de registro deberán de acompañarse de manera obligatoria los siguientes documentos:





- a) Copia legible del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía de cada uno de los aspirantes.  
Para los menores de 18 años y mayores de 15 deberán presentar copia de identificación oficial y acta de nacimiento.
  - b) Declaración de aceptación de candidatura de cada uno de los aspirantes o una firmada por todos los integrantes de la fórmula o planilla.
  - c) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente.  
Dicha carta podrá ser entregada por cada uno de los aspirantes o una sola, debidamente firmada por todos los integrantes de la fórmula o planilla.
  - d) Constancia de estar al corriente del pago de sus cuotas ordinarias y en su caso, extraordinarias.
  - e) Declaración Patrimonial, en caso de que el aspirante este obligado a presentarla estatutariamente y reglamentariamente;
  - f) Constancia de Afiliación de cada uno de los aspirantes;
  - g) Para efecto de verificar la afiliación de los solicitantes de registro y que éstos cubran con el requisito planteado en la presente convocatoria, en relación a la antigüedad de afiliación necesaria para el cargo que aspira, la Comisión Electoral, verificará dicha situación al momento del otorgamiento del registro, mediante la información que le proporcione la Comisión de Afiliación.
  - h) Nombramiento del representante de la fórmula o planilla que contenga el nombre y apellidos, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de éste;
  - i) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos estatuarios, reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ocupar el cargo al que aspira.  
Dicha carta podrá ser entregada por cada uno de los candidatos o una sola, debidamente firmada por todos los integrantes de la Planilla.
- 6.** Adicionalmente a los requisitos establecidos en numeral inmediato anterior, en el caso del registro de aspirantes a la presidencia y Secretaría General e del Comité Ejecutivo Nacional, se deberán de cubrir los siguientes requisitos:
- a) Haber formado parte de un órgano ejecutivo a nivel Estatal o Nacional, haber sido miembro del Consejo Nacional, haber ocupado un cargo de elección popular del Partido o contar con el aval del veinticinco por ciento de los Consejeros Nacionales.
  - b) Las fórmulas de aspirantes deberán de presentar un proyecto de trabajo; y
- 7.** Acorde a lo establecido en el artículo 111, del estatuto, no podrán ocupar la Presidencia ni la Secretaria General, ni ser parte del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Ejecutivo Estatal o Municipal, aquellas personas que tengan un cargo de



elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

8. En términos de lo establecido en el artículo 108, del Estatuto, quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de un período de haber cesado en sus funciones.
9. Para el caso de que la solicitud de registro de la Fórmula o Planilla no reúna los requisitos establecidos en la presente Base, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en un plazo no mayor a 48 horas de vencido el periodo de registro, lo anterior para el caso de que efectúen su registro en el domicilio oficial de la Comisión Electoral e inmediatamente en el caso de que el registro se lleve a cabo en el lugar donde se lleve a cabo la instalación del Consejo Nacional Electivo, otorgando un plazo prudente no mayor de dos horas, para que el solicitante subsane las deficiencias detectadas en la solicitud de registro, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento la Comisión Electoral resolverá sobre la procedencia del registro con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

10

Para el caso de que el representante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro dentro del plazo concedido se tendrá por no registrada a la persona integrante de la fórmula o planilla que no haya cubierto con los requisitos.

La Comisión Electoral, comprobará la vigencia de derechos de los aspirantes con base al informe que envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo a la elaboración del acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente.

**B) De Comisión de Afiliación, la Comisión Electoral, ambas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional Jurisdiccional, de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional, de la Comisión de Vigilancia y Ética y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.**

**Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar los cargos de Comisionados e integrantes del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática, imponen los artículos 134, 151, 160, 164, 173, 178, 180 y 227 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, cada aspirante deberá de presentar a partir del día 22 noviembre y hasta el día 28 de noviembre, en días hábiles, de las 9:00 a las 18:00 horas, en el inmueble que ocupa**



la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo Nacional, la documentación que se indica a continuación:

**I. Para la Comisión de Afiliación, los aspirantes deberán de presentar los documentos respectivos mediante los cuales acrediten:**

- a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;**
- b) Contar con experiencia en materia registral, electoral, cartografía electoral, manejo de base de datos y estadística;**
- c) Presentar Curriculum Vitae, con los documentos que acrediten el contenido del mismo;**
- d) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional Jurisdiccional;**
- e) Encontrarse al corriente del pago de sus cuotas ordinarias, y en su caso, extraordinarias;**
- f) Carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, con la firma autógrafa del aspirante de que se trate, conforme al formato que estará a su disposición en la página de internet de Partido;**
- g) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales así como no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año; y**
- h) Los aspirantes deberán presentar el formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en el presente apartado.**

**II. Para la Comisión Electoral, los aspirantes deberán de presentar los documentos respectivos mediante los cuales acrediten:**

- a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;**
- b) Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;**
- c) Presentar Curriculum Vitae, con los documentos que acrediten el contenido del mismo;**



**d) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales así como no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año;**

**d) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional Jurisdiccional;**

**e) No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o puesto de elección popular a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;**

**f) En los tres meses anteriores de su postulación no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del Partido;**

**g) Carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, con la firma autógrafa del aspirante de que se trate, conforme al formato que estará a su disposición en la página web del Consejo Nacional del Partido;**

**h) Encontrarse al corriente del pago de sus cuotas ordinarias, y en su caso, extraordinarias; y**

**i) Los aspirantes deberán presentar Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página de internet del Partido, con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en el presente apartado.**

**III. Para la Comisión Nacional Jurisdiccional, los aspirantes deberán de presentar los documentos respectivos mediante los cuales acrediten:**

**a) Ser Licenciado en Derecho o abogado, que cuente con cédula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión;**

**b) Contar con experiencia como abogado postulante;**

**c) Contar con experiencia en materia electoral;**

**d) Presentar Curriculum Vitae, con los documentos que acrediten el contenido del mismo;**

**e) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;**



**f) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional Jurisdiccional;**

**g) Carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, con la firma autógrafa del aspirante de que se trate, conforme al formato que estará a su disposición en la página web del Consejo Nacional del Partido;**

**h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales así como no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año; y**

**i) Los aspirantes deberán presentar Formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en el presente apartado.**

**IV. Para la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional, los aspirantes deberán de presentar los documentos respectivos mediante los cuales acrediten:**

13

**a) Ser afiliado del Partido;**

**c) Acreditar tener estudios relacionados con las áreas contables y administrativas o contar con experiencia en las áreas contables y administrativas;**

**c) Presentar Curriculum Vitae, con los documentos que acrediten el contenido del mismo;**

**d) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional Jurisdiccional;**

**e) Encontrarse al corriente del pago de sus cuotas ordinarias, y en su caso, extraordinarias;**

**f) Carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, con la firma autógrafa del aspirante de que se trate, conforme al formato que estará a su disposición en la página de internet del Partido;**



**g) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales así como no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año; y**

**h) Los aspirantes deberán presentar el formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en el presente apartado.**

**IV. Para la Comisión de Vigilancia y Ética, los aspirantes deberán de presentar los documentos respectivos mediante los cuales acrediten:**

**a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;**

**b) Acreditar tener Licenciatura o carrera truca relacionada con las áreas de ciencias sociales o humanidades;**

**c) Contar con experiencia en materia de derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad;**

**d) Presentar Curriculum Vitae, con los documentos que acrediten el contenido del mismo;**

**e) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional Jurisdiccional;**

**f) Encontrarse al corriente del pago de sus cuotas ordinarias, y en su caso, extraordinarias;**

**g) Carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, con la firma autógrafa del aspirante de que se trate, conforme al formato que estará a su disposición en la página de internet del Partido;**

**h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales así como no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año; y**

**h) Los aspirantes deberán presentar Formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en el presente apartado.**



**VI. Para el Órgano Directivo Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, los aspirantes deberán de presentar los documentos respectivos mediante los cuales acrediten:**

- a) Ser afiliados al Partido con una antigüedad mínima de un año;**
- b) Ser académico, investigador o contar con experiencia en actividades de formación o capacitación;**
- c) Presentar Curriculum Vitae, con los documentos que acrediten el contenido del mismo;**
- d) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional Jurisdiccional;**
- e) Encontrarse al corriente del pago de sus cuotas ordinarias, y en su caso, extraordinarias;**
- f) Carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, con la firma autógrafa del aspirante de que se trate, conforme al formato que estará a su disposición en la página de internet del Partido;**
- g) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales así como no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año; y**
- h) Los aspirantes deberán presentar Formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en el presente apartado.**

**Para efectos de la presente convocatoria, el Comité Ejecutivo Nacional nombrará una Comisión Receptora, la cual será la encargada de recibir los documentos que presenten los aspirantes, así como integrar los expedientes de los aspirantes, mismos que serán entregados a la institución que determine el Comité Ejecutivo Nacional, y preparar el acuerdo de otorgamiento de registro a aspirantes admitidos, mismo que deberá de ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el día 30 de noviembre de 2017.**

**La Comisión Receptora se ubicará en el inmueble ubicado en Monterrey 50, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.**



**Dicha Comisión al momento de recibir una solicitud de un aspirante deberá de verificar que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.**

**La Comisión Receptora verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la presente Base.**

**La lista de los aspirantes admitidos será publicada el día 30 de noviembre de 2017, una sola vez, para efectos de notificación, en los estrados de la Mesa Directiva del Consejo Nacional y, para mayor difusión, en la página de internet del Partido, donde permanecerá hasta la fecha de la elección correspondiente.**

**Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Estatuto en los artículos 136, 153 y 175, el Comité Ejecutivo Nacional designará, a más tardar el día 30 de noviembre de 2017, al Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno o a una institución académica de carácter público o privada, la cual será la encargada de llevar a cabo el proceso de evaluación de los aspirantes admitidos.**

**La Institución designada señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en la que se aplicará el examen de conocimientos, misma que se publicará en los estrados de la Comisión Receptora y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.**

**De conformidad con lo establecido por el Estatuto del Partido, los actuales comisionados podrán competir dentro del presente procedimiento, pudiendo ser reelectos para un periodo adicional.**

#### **VIII. Examen de conocimientos para los aspirantes a alguna de las Comisiones.**

A los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos referidos en la presente Base, la Institución designada por el Comité Ejecutivo Nacional les aplicará, en el lugar, día y horario que señale, un examen de conocimientos.

Los principales temas generales para dicho examen serán los siguientes:

##### **a) Para la Comisión de Afiliación:**





Principios registrales  
Procedimientos Registral  
Derecho Electoral  
Geografía Electoral  
Cartografía Electoral  
Uso e interpretación de los productos cartográficos  
Procesamiento de datos electorales  
Informática y manejo de datos  
Estadística

**b) Para la Comisión Electoral:**

Derecho Electoral  
Geografía Electoral  
Cartografía Electoral  
Procesamiento de datos electorales  
Informática y manejo de datos  
Estadística  
Organización Partidaria  
Organización Electoral

**c) Para la Comisión Nacional Jurisdiccional:**

Derecho Electoral  
Derecho Procesal  
Teoría General del Proceso  
Derecho Procesal Electoral

Como parte del examen, los aspirantes responderán un cuestionario de aspectos gerenciales y éticos.

**IX.** Los exámenes referidos serán aplicados únicamente a aquellos aspirantes con derecho a ello que, al momento de presentar dicho examen, proporcionen el folio que se les haya asignado al registrarse por parte de la Comisión Receptora y que, a su vez, presenten ante el personal autorizado por la Institución designada el original de la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional y permitan que se les tome una fotografía de su rostro.

Los aspirantes deberán presentarse a la hora indicada por la Institución, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso a ningún aspirante. El examen no se podrá reprogramar.



No se permitirá a los aspirantes ingresar al lugar donde se aplique el examen con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. En caso de que un aspirante sea sorprendido utilizando, durante la presentación de su examen, cualquier material del referido en este párrafo, dicho aspirante quedará descalificado.

Una vez que la Institución haya aplicado los exámenes respectivos a los aspirantes emitirá un dictamen en donde se establezcan aquellos veinte aspirantes mejor evaluados para cada Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 136, 153 y 175 del Estatuto y la enviará a la Mesa Directiva del Consejo Nacional para que las propuestas sean sometidas al pleno del Consejo Nacional en su próxima sesión.

De entre los **veinte** postulantes mejor evaluados por cada una de las Comisiones, **el Consejo Nacional elegirá a las cinco personas que integrarán la citada Comisión.**

**Para efectos del párrafo anterior, la Presidenta o Presidente Nacional propondrá al Consejo Nacional los nombres de aquellos a integrar cada una de las Comisiones y dicha propuesta será aprobada mediante votación del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.**

Para el caso de los cargos de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional, de la Comisión de Vigilancia y Ética y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, la Comisión Receptora emitirá un dictamen por mayoría calificada de las propuestas de aspirantes que cumplen con los requisitos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria y lo enviará a la Mesa Directiva del Consejo Nacional para que las propuestas sean sometidas al pleno del Consejo Nacional en su **sesión del día 09 de diciembre de 2017.**

**La lista definitiva, con el resultado final del concurso se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en los estrados de la Comisión Política Nacional y en el sitio web del Partido.**

**X. Son causas de descalificación de los aspirantes las siguientes:**

**a) La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.**



- b) No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos.**
- c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.**
- d) Incurrir, el aspirante, en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier persona que participe como aspirante, organizador, o desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.**
- e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de exámenes de los otros aspirantes durante la presentación del examen.**
- f) Obtener, o intentar obtener, de manera ilegítima información para resolver las preguntas del examen.**

19

#### **QUINTA. DE LA LISTA DE ELECTORES PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, a más tardar el **4 de diciembre de diciembre del 2017**, publicará en estrados y en su página de internet, la lista de Consejeras y consejeros que integrarán el Pleno del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo, en términos del artículo 42 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

#### **SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

El **día 09 de diciembre del 2017**, instalada la sesión plenaria del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, notificará a la mesa directiva de dicho órgano partidario el acuerdo de otorgamiento de registros materia de la presente convocatoria.

#### **SÉPTIMA. DEL CONSEJO NACIONAL ELECTIVO PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**



1. Las personas a integrar el Comité Ejecutivo Nacional serán electas, mediante emblemas, conforme al siguiente procedimiento
  - a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros Nacionales
  - b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros Nacionales
  - c) La elección de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, se llevará a cabo en urna distinta a la de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional
  - d) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo a la votación obtenida por cada emblema.
  - e) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Nacional propondrá al Presidente Nacional los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Nacional
  - f) Una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente Nacional pondrá en consideración la misma al Consejo correspondiente, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes
  - g) Acorde a lo establecido en el artículo 265, segundo párrafo, del Estatuto, para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes, éste se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales Jóvenes
  - h) El emblema que tenga al designado por los Congresistas Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Nacional.
2. En la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se deberá observar que se cumpla con la paridad de género.

20

#### **OCTAVA. DE LA CAMPAÑA PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

En términos de lo establecido en la cláusula "**SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS**", los aspirantes a los cargos materia de la presente convocatoria, no podrán realizar actos de campaña interna.

#### **NOVENA. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección



## **DÉCIMA. DATOS PERSONALES.**

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

## **TRANSITORIOS.**

- PRIMERO.-** Lo no previsto por esta convocatoria, la interpretación así como las modificaciones que requiera la misma serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la presente convocatoria.
- TERCERO.-** Notifíquese la presente convocatoria a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones, publíquese en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Partido en Internet
- CUARTO.-** Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales a qué haya lugar.

Dada en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, por el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Así lo resolvió el Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 19 de noviembre de 2017, **por unanimidad de los Consejeros Nacionales presentes.**

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.



- Notifíquese.-** A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.
- Notifíquese.-** A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la presente convocatoria.
- Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**  
**LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO**  
**PRESIDENTE**

22

**GABRIELA QUIROGA ANGUIANO**  
**VICEPRESIDENTA**

**NATALIE BERMÚDEZ MOLINA**  
**SECRETARIA**

**IVÁN TEXTA SOLÍS**  
**SECRETARIO**